

ORDENANZA CON LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Municipal del cantón Morona tiene establecido normativas que permiten ejecutar diferentes trámites administrativos por parte de los ciudadanos, para dichos trámites se deben cumplir ciertos requisitos y uno de ellos es obtener el certificado de no adeudar al Municipio, la obtención de este certificado ha venido ocasionando una dificultad que no permiten continuar con los trámites de la ciudadanía.

Específicamente la dificultad radica en la emisión de los títulos de crédito que son emitidos en forma anticipada al cumplimiento del tiempo que tiene el ciudadano para poder pagar, por ejemplo un título de crédito es emitido para que rija en un periodo de dos meses o tres meses dependiendo de los casos, esto implica que una vez emitido el título de crédito el ciudadano tiene una obligación anticipada que cumplir, lo cual se hace indispensable regular su emisión y tratamiento mediante una ordenanza.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA CONSIDERANDO:

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal a), establece; Al concejo municipal le corresponde; a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, El Concejo Municipal del Cantón Morona, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;





EXPIDE:

ORDENANZA CON LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO.

Art. 1.- Ambato de aplicación.- La presente ordenanza regirá para todos los trámites administrativos que se realicen en el Gobierno Municipal del cantón Morona.

Art.2.- El Director del proceso de Gestión Financiera del Gobierno Municipal del cantón Morona una vez verificado que el ciudadano ha cancelado sus obligaciones tributarias hasta el periodo inmediato anterior al último título de crédito emitido y que se encuentra vencido el plazo de pago, procederá a emitir una certificación que entre otras particularidades indique lo siguiente:

“ Que una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a los títulos de crédito vencidos que han sido emitidos por el Gobierno Municipal del cantón Morona. El ciudadano puede continuar con los trámites administrativos pertinentes. Esta certificación no constituye ningún tipo de exoneración ni exención en el pago de los tributos ”.

Art. 3.- En el caso de existir algún trámite de impugnación presentado por un contribuyente a uno o varios títulos de crédito emitidos, el Director del proceso de Gestión Financiera del Gobierno Municipal del cantón Morona, procederá a emitir una certificación que entre otras particularidades indique lo siguiente:

“ Que una vez verificado el ingreso del expediente de impugnación a los títulos de crédito vencidos..... que han sido emitidos por el Gobierno Municipal del cantón Morona y por no estar ejecutoriada su obligatoriedad. El ciudadano puede continuar con los trámites administrativos pertinentes. Esta certificación no constituye ningún tipo de exoneración ni exención en el pago de los tributos ”.

DEROGATORIA.- Quedan derogadas las disposiciones normativas cantonales que se opongan a la presente y que tengan relación con el certificado de no adeudar al Municipio.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo debate por parte del Concejo Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el **22 de octubre del 2018.**



Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito “**ORDENANZA CON LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO.**”, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas **15 de octubre de 2018 y 22 de octubre de 2018**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, **22 de octubre de 2018.**- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 16h15 de **22 de octubre de 2018.**- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.

